

ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES DEPENDIENTES.

EXPEDIENTE: AM-01-2021.

VALOR ESTIMADO: 1.897.962,00 euros.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Pedro León Ruiz, en calidad de Director General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Excm. Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 16 de diciembre de 2019, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 243, de 19 de diciembre.

De otra, D. Antonio Luis Soto Benavente, con DNI 28456619F, actuando en representación de la HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF A41003864 y domicilio social en Sevilla, Paseo de Cristóbal Colon, 26, según poder otorgado ante el notario de Sevilla, D. Eduardo Villamayor Urban de fecha 26/02/2007 y número 644 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21 de enero de 2021, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del presente Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de fecha 27 de enero de 2021 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución, de fecha 6 de abril de 2021, a favor de la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por la cantidad de 697.480,00 euros (2 anualidades), IVA exento de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importes calculados sobre estimaciones de servicios y sobre los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria, conforme determinan los pliegos que rigen la contratación. Si bien el Acuerdo Marco no obliga a contratar una cantidad determinada de servicios a la empresa adjudicataria.

Motivación de la adjudicación: Ser la empresa mejor valorada y cumplir los requisitos establecidos en los pliegos.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A41003864) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES DEPENDIENTES, expediente AM-01-2021.

SEGUNDA.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia Empresa.

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

TERCERA.- Precios unitarios del contrato:

MODALIDAD TERCEROS	PRECIO UNITARIO OFERTADO
Turismo, Derivado de Turismos, Todo Terrenos, Pick Up y Microcoches	190,00
Vehículos comerciales y Furgones	190,00
Camiones de cualquier tipo y Tractocamiones, Autobuses y Minibuses	650,00
Ciclomotores, Motocicletas y Quad	125,00
Tractores y Maquinaria Agrícola	125,00
Vehículos Industriales	100,00
Remolques y Semiremolques	125,00
MODALIDAD TODO RIESGO	PRECIO UNITARIO OFERTADO
Turismo, Derivado de Turismos, Todo Terrenos, Pick Up y Microcoches	750,00
Vehículos comerciales y Furgones	750,00

En todo caso, el Acuerdo Marco no obliga a contratar una cantidad determinada de servicios a la empresa adjudicataria.

Condiciones de adjudicación:

CAPITAL DE INDEMNIZACIÓN OFERTADO	IMPORTE
Capital de fallecimiento	125.000 €
Capital de invalidez Permanente Absoluta	125.000 €
Capital de Invalidez Permanente Parcial	125.000 €
Asistencia sanitaria en centros de libre elección (médica, farmacéutica y hospitalaria)	30.000 €

CUARTA.- Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en el apartado 17 del Cuadro Resumen del Pliego de la Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

QUINTA.- El plazo de vigencia del presente Acuerdo Marco es de 2 años, contados a partir del día siguiente a su formalización.

El presente contrato podrá ser prorrogado, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por uno o varios periodos no superiores a un año cada vez, sin que la duración total de las prórrogas pueda superar los dos años.

Duración máxima del Acuerdo Marco incluidas las prórrogas: 4 años.

SEXTA.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ha constituido la siguiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida: 43.135,50 euros (Número de Resguardo 2021G000474, fecha 24/03/2021)

SÉPTIMA.- Se designa como persona responsable de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D. Pablo León Sánchez, y al Servicio de Contratación Centralizada de la Dirección General de Patrimonio y Contratación Centralizada como unidad responsable del contrato por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OCTAVA.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

NOVENA.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- El presente Acuerdo Marco es de naturaleza privada y se registrará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley y, en cuanto a sus efectos y extinción, por la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y demás normas de derecho civil aplicables, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP 9/17 relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

EL DIRECTOR GENERAL DE
PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN
CENTRALIZADA
Fdo. Juan Pedro León Ruiz

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. Antonio Luis Soto Benavente